

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios recibir los números del Boletín que correspondan al distrito, se ocuparán que se lleve un ejemplar en el distrito de costumbre, desde perteneciera hasta el rembo de número siguiente.

Los secretarios cuidarán de conservar los Boletines expedidos ordenadamente para su custodia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la FALCACIÓN DE PASES, que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier acuerdo concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Habiendo regresado á esta capital, en el día de hoy vuelvo á hacerme cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Leonardo de Aranguren.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 9 de Enero de 1904.

El Gobernador,
Esteban Angresola

Del pueblo de Castrovega desaparecieron el domingo 8 del corriente, por la tarde, tres yeguas: la una torda, de 5 años de edad, pizeta 7 cuartas y 3 dedos, estrellada en la frente, propiedad de Vicente San Juan; otra de Benito Villa, de 18 meses, hercada de las manos, y otra de Valeriano Gallego, cerrada y coja de atrás, y que se conoce estar en cura.

Se encargó á la Guardia civil y autoridades dependientes de la misma, la busca y captura de citadas caballerías, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que realicen.

León 8 de Enero de 1904.

El Gobernador interino,
Leonardo de Aranguren

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Concepción Otero Blanco, nombrada Maestra para la Escuela de Páramo del Sil, con la dotación anual de 625 pesetas.

León 5 de Enero de 1904.

El Gobernador interino-Presidente,
Leonardo de Aranguren

El Secretario,
Manuel Upeño

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Utilidades: impuesto sobre haberes y asignaciones

Circular

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia, sobre lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento dictado para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, de 29 de Abril de 1903, por el que, dentro del presente mes de Enero, vienen obligados á remitir á esta Oficina provincial, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos; apercibiéndoles que si dejan de hacerlo dentro del período mensual, darán lugar á la imposición de la multa de 50 á 500 pesetas de que trata el art. 59 del propio Reglamento.

Impuesto del 1 por 100 de pagos

El art. 47 del Reglamento del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos consignados en los presupuestos provinciales y municipales, de 10 de Agosto de 1893, impone á los Ayuntamientos la obligación de remitir á esta Oficina provincial, en el primer mes siguiente á cada trimestre, una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de simplificación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los en que estén exceptuados, que deberán asignarse y justificarse; incurriendo la Corporación que deje de cumplir, en la penalidad establecida en el art. 184 de la ley Municipal vigente, y en el nombramiento de Comisionados que por cuenta de las aludidas Corporaciones pasen á recoger los expresados documentos: todo ello en conformidad con lo mandado en el artículo 19 del Reglamento al principio citado.

Impuesto del 1 por 100 de pagos

Y como son varios los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de remitir los aludidos documentos de trimestres anteriores, esta Administración les apercibe que si en el término de diez días no remiten la certificación ó certificaciones de los anteriores trimestres que no lo hubieran hecho ya, y dentro de este mes la certificación del 4.º trimestre del año último, se harán efectivas las responsabilidades de que anteriormente se hace mención, y con cuyos responsabilidades quedan de hecho conminados.

León 4 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

JEFATURA DE MINAS

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas constituidos en Tesorería durante el cuarto trimestre de 1903, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	<i>Pesetas Cts.</i>
<i>Haber.</i> —Saldo del trimestre anterior.....	25,80
Ingresado durante el cuarto trimestre.....	256,00
<i>Suma el Haber.</i>	281,80
<i>Debe.</i> —Por personal.....	120,00
Por material.....	189,20
<i>Suma el Debe.</i>	309,20
<i>Saldo á favor del Debe.</i>	18,40

León 5 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, *F. Cantalapiedra*.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, sin que los registradores de las que se citan á continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Miñeral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie Hectáreas
1.691	Carmen	Cobre	Las Vaguerrinas	Rosales	Campo de la Lomba	D. José Arana	12
1.719	Gonzalo	Hierro	Vello Bussatu	Paradasolana	Mouhasaca	D. Luis Lobit	25
1.725	Julián	Idem	Elachal	Idem	Idem	El mismo	30
1.748	Pepe	Idem	Buissán	Idem	Idem	D. Nicasur Balboa	10
1.790	Adela	Idem	Castrotarraño	La Chaus	Borrenes	D. Secundino Victoria	12
1.821	San José	Idem	El Suspirón	Barrio de la Puente	Murias de Paredes	D. Feliciano García	15
1.836	Carlota	Cobre	El Pontón	Idem	Idem	D. José Arana	12
1.837	Raetric	Idem	Castrochón de la Roja	Mazan	Vegarizena	El mismo	12
1.841	Vicenta	Hierro	Buissán	Paradasolana	Mouhasaca	D. Nicasur Balboa	34
1.883	Lina 2.	Idem	Mata de Valdome	Idem	Idem	El mismo	20
1.950	Los Veneros	Idem	Los Veneros	Los Médulas	Carucedo	D. Augusto Mato	10
2.006	Cual	Hulla	Tierras de la Maha	La Maha	Rouedo Valdetojar	D. Luis Lobit	278
2.167	Stein-Kohle	Idem	Los Tarteros	Muñecas y La Mata	Idem	El mismo	123
2.365	S. Victoria	Oro	Los Yenciros	Ferradillo	S. Esteban Valdeusa	D. Secundino Victoria	14
2.381	Ampliación a Regina 2.	Hulla	El Ringuarón	S. Juan Cibrán	Lillo	D. Maximino Vega	39
2.647	La Vizcaína	Hierro	Révoia de Caruso	Lago de Carucedo	Carucedo	D. Manuel Gómez	65
2.747	Auxilio	Idem	La Secada	Ovillo	Boñar	D. Gil Serrano	12
2.772	Lucas	Zinc	Entre ambas calares	Valverde de la Sierra	Boca de Huérgano	D. Marcelino Balbuena	38
2.835	La Raya	Hulla	Villarín	Siero	Idem	D. Victor Alvarez	16
2.860	Cesarina	Cobre	Raerrio de Arriba	Barrio de la Puente	Murias de Paredes	D. Cesar García Campa	12
2.876	Potes	Zinc	Yrgado de Arestas	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	D. Mario Corcuera	8
2.877	Campillo	Idem	Hoyo-Velina	Idem	Idem	El mismo	115
2.954	Marquesa	Plata	Estrella Vieja	S. Juan de Palmezaz	Pruaranz del Bierzo	D. Anacleto Palenzuela	31
2.951	Elvira	Plomo	Pedraza	Camp. Baus	Carucedo	D. Joaquín Alarcón	12
2.976	Cristóbal	Hierro	La Vega	Lago de Carucedo	Idem	D. Felipe Machi	8
2.977	Alberto	Plomo	Rodelras	Campañana	Idem	El mismo	22
3.023	La Esperanza	Cobre	Pramesoz	Barrio de la Puente	Murias de Paredes	D. Antonio Peláez	11
3.037	Ampliación á Desecada	Hulla	La Solana	Ancoles	Riño	D. Ricardo Alonso	16
3.056	Colorada	Cobro	La Peña de Valparquero	Lillo	Lillo	D. Leandro de la Puente	12
3.059	Domasia á San Antonio	Hulla	Mate del Espino	Pallón	Reyero	D. Pedro Gubijar	19
3.073	Domasia á San José	Idem	Bemolinos	Idem	Idem	El mismo	48,3077
3.097	Salvadora	Cobre	La Rasa	Sollo	Lillo	D. Maximino Vega	60
3.103	San Antonio	Hierro	Mata Redonda	Porqueño	Vega Magaz	D. Feliciano García	32
3.109	Santa Teresa	Cobre	Eyros de Begebrin	Vegapujín	Murias de Paredes	D. José Rodríguez	11
3.122	Cantabria	Zinc	Peña Cabancado	Prada	Posada de Valdeón	D. Bartolomé Barales	18
3.128	Maria	Cobre	El Gurgumiello	Sollo	Lillo	D. Victorino González	9
3.159	Solana	Hierro	La Mostajera	Fuertes de Peña Corada	Ostiana	D. Esteban Guerra	12
3.204	Trinidad	Hulla	La Matona	Sollón	Idem	D. Francisco Alvarez	14
3.211	Buenaventura	Idem	Puente la Espina	Cabocales	Villabino	D. Teofilo Rodríguez	450
3.213	Margarita	Cobre	La Corva de Valdegustio	Rodiezmo	Rodiezmo	D. Marcelino Carbayada	11
3.226	Eduardo	Antimonio	El Carrizal	Siero	Boca de Huérgano	D. Félix Gutiérrez	12
3.247	Luisito	Idem	Alto de Valdeajo	Siero y Besanda	Idem	El mismo	12
3.254	Don Lucas	Hulla	La Mata de Vile	Los Bodas, Llamas y Colla	Boñar	D. Luis Viltata	207
3.254	Ingotable	Zinc	Entre ambas calares	Valverde de Sierra	Boca de Huérgano	D. Marcelino Estués	16
3.271	Ampliación á Elisa	Cobre	La Farca	Posada	Murias de Paredes	D. Leocadio Oudranga	34
3.277	Familhar	Zinc	Villuoso	Villuoso	Salamón	D. Vicenta Díez	55

Leon 4 de Enero de 1904. — El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres: el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Eduardo Millán, contra D. Manuel Díez de Linao, vecinos de esta capital, sobre pago de ochenta y una pesetas, cincuenta céntimos, importe de los gastos de entierro de la esposa del demandado, D. Paz Artigas, celebrado en el mes de Febrero último, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condono á D. Manuel Díez de Linao al pago de las ochenta y una pesetas, cincuenta céntimos, por que le ha demandado D. Eduardo Millán; imponiéndole las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado

Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el BOLETIN Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, se firma el presente en León á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

EDICTO

Don Juan González Alvarez, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que para pago á don Blas Alvarez Díez, vecino de Villabino de Laceda, se sacan á pública subasta las fincas que con tal fin se embargaron á D. Federico González Alonso, vecino de esta de Páramo del Sil, para cubrir la suma de doscientas cincuenta pesetas, principal, y las costas causadas y que se causen, cuyos bienes radican en esta término, y su Anllares, y son los siguientes:

1.º Una casa, en la calle de la Vega, sin número, cubierta de losa, de alto y bajo; linda derecha, otra de Juan Antonio Orallo Otero; espaldada, con el mismo; izquierda, con floor de Higinio López Pastuán;

frente, calle pública; cuya casa se halla proindiviso; por mitad; por la parte de la izquierda, de la propiedad de Balbino González Alonso; mide cuarenta y cuatro metros cuadrados, poco más ó menos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Otra casa-habitación, de alto y bajo, cubierta de losa y paja, que está al sitio del barrio de esta villa, número diez; linda frente, calle pública; derecha, otra de Francisco Fernández Cabocales; izquierda, prado de Aquilino García; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

3.º Una corral, ó sea la cuarta parte, el sitio del barrio de esta villa, cabida de tres áreas y sesenta centímetros; linda Este, con otra de Eulogio Alvarez; Sur, otra de D. tino Penillas; Oeste, más de Blas Alvarez; y Norte, camino público; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Un huerto, al sitio de las Campas, cabida de dos cuartillos, regadío; linda Este, camino público; Sur, otro de José Alvarez; Oeste, D. Juan Carballo, y Norte, Juan Antonio González; tasado en diez pesetas.

5.º Un prado, en el Hospital (Aollar), con cuatro pies de castaño, más catorce áreas y sesenta centímetros; linda Este, con prado de herederos de Jacinto Bafreiro; Sur, monte común; Oeste, tierra de los herederos de Toribio Díez, y Norte, camino servidumbre; tasado en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Enero próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; dichas fincas no constan tener contra sí carga alguna, y se ignora si el deudor acredo ó no se titula de adquisición de ellas, por no haberse depurado este extremo; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Páramo del Sil á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan González.—P. S. M.: Francisco Marrón, Secretario.

